

*Expediente de demanda entablada  
por Juan A. Meza contra Esteban*

Vol: 1949

Sección Civil y Judicial.

Nº : 5

Año: 1863

Demanda entablada por Juan Antonio Meza contra Esteban  
Román sobre cantidad de pesos.

Folios: 1 al 5

Expediente de demanda entablada  
por Juan A. Meza contra Esteban  
Romero sobre cantidad de pesos

13. 1863.

~~Del 10 de 1920~~ N.

Nº 17







# SELLO TERCERO

AÑO DE 1863

*Viva la Republica del Paraguay!*

Digo yo el abajo firmado que soy deudor llamo pagador a D.  
Antonio Mera la cantidad de doscientos cuarenta y nueve pesos  
cuatro reales q.<sup>e</sup> me á suprido por hacerme bien y buena obra  
por el termino de tres meses contados de hoy dia de la fha  
afianzandole bajo hipoteca tres yuntas de bueyes, una baguilla  
y un caballo de mi propiedad, y en caso q.<sup>e</sup> en dho termino le fal-  
te al pagador q.<sup>e</sup> espera esta debeic entregarle los rebaños uni-  
maler, q.<sup>e</sup> seiran taxados al precio q.<sup>e</sup> puedian valer segun el es-  
tado dellor, y lo q.<sup>e</sup> falte en dinero hasta llenar dicha canti-  
dad, á cuyo cumplim<sup>to</sup> me obligo con mi persona y bienes rabi-  
dos y por haber en toda forma de derecho, y para su constancia  
y firmeza le otorgo este Docum<sup>to</sup> con los testigos que con mi-  
go suscriben, lo testado no vale =

En Setiembre 30 de 1863.

Por mandado de mi padre Esteban Roman, por su saber firmada

Esteban Roman

Ego. Juan. Mieram

Ego. Antonio Delgado







**SELLO TERCERO**  
**AÑO DE 1864**

*Viva la Republica del Paraguay!*

*Juz. Juz. de lo civil en 1<sup>ra</sup> inst.<sup>a</sup>*

Juan Ant<sup>o</sup> Mera vecino del partido del Ita, ante  
y conforme a d<sup>o</sup> digo: Que D. Estevan Roman de  
mi propia vecindad, me debe doscientos cuarenta y  
nueve pesos cuatro reales que le supli bajo las condi-  
ciones expresadas en el vale simple que presento y fu-  
er otorgado el 30 de Setiembre de 1863. El plazo  
se ha vencido excentivam<sup>te</sup> sin que el deudor haya  
llenado su compromiso, mas como le seria gravoso  
como me es tambien a mi permanecer en esta  
Capital el tiempo preciso a chancelar judicialm<sup>te</sup>  
la deuda, suplico a V. que, por esta consideracion,  
se sirva dar comision al Cid<sup>o</sup> Juez de Paz  
de nuestra vecindad p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> haga que el deu-  
dor reconozca bajo juram<sup>to</sup> el vale presen-  
te y en seguida administre justicia determi-  
nand<sup>o</sup> conforme a d<sup>o</sup>. la demanda que em-  
tablaré por el principal y costas que cause, y  
concluida la instancia dé cuenta con el espe-  
do p<sup>a</sup> lo que haya lugar. En cuyos  
terminos—

A V. suplico que

trabámbome por presentado con el vale referido, se  
pueda proveer como solicito: para p<sup>a</sup> Dios lo suce-  
sario en dño.

Amigo del simple p<sup>a</sup> enfermedad de la vista

Juan José Lirio



Amecion Octubre 29, 1864

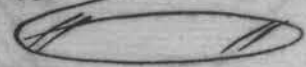
Por presentado con el vale simple que  
acompaña. Vea este expediente en comision  
basteante al Sr. Jefe de paz del Sta. pa-  
ra que entienda y determine en la materia  
que se propone, y devuelva en conclusion  
para lo que haya lugar

Mano

Ante mí

Fernando Ostalaco

Presb. int. de la curia



Recibido con el  
to. del Sr.  
en real

En la misma fecha, notifiqué el auto que  
antecedente remente, y le entregué este expe-  
diente en p<sup>a</sup> para llevar en comision  
al Sr. Jefe de paz en Sta. bajo  
compromiso, de que doy fe.

Ostalaco







SELO TERCERO  
AÑO DE 1864

este partab de 1700 en el mes de Noviembre de  
mil ochocientos sesenta y cuatro: visto por mi  
el infrascripto Jefe de par de otro partab,  
la prudente comision del Señor Jefe de  
lo Civil en 1<sup>ra</sup> inst<sup>a</sup>, que ha recib<sup>o</sup> con la  
debida consideracion, la accepto y prometo  
de proceder con pureza y legalidad, en  
cambio del juramento que presentab tengo,  
y al efecto hazer comparecer ante mi,  
para el dia 14 del presente mes a D<sup>no</sup>  
Estevan Barron, a fin de que bajo sus for-  
malidades de D<sup>no</sup>. Verifique el vale sim-  
ple que mandare este expediente. A si lo  
previo, mande y firmo con testigos, de  
que certifico.

Christo Puente

D<sup>no</sup>. Ramon Encinas

D<sup>no</sup>. Ramon Vasquez

En



este escrito por escrito y a efectos del  
Referido mi y año; cumpliendo con  
el auto antecedente, sin compare-  
cer ante mi y testigos de actuación de  
D<sup>n</sup> Estevan Romera vecino de este dis-  
trito; a quien se le hizo juramento q<sup>u</sup>e  
lo hizo por Dios nuestro Señor, prome-  
tiendo en su campo decir verdad en lo  
que supiere a las preguntas y vinole  
lele si la firma que aparece al fi-  
nal del documento simple que ha-  
ce cubre a estas diligencias, si es la  
misma que por el mundado Sr<sup>o</sup>  
de N<sup>ro</sup> Sr<sup>o</sup> Ceuano Romera, y si es vir-  
to todo el contenido del escrito vale?  
Dijo: que en virtud de ser escrito to-  
do no estampado, en el Relato vale,  
le ordeno, a su superior Sr<sup>o</sup>, lo firme  
le por no saberlo él hacer, y en con-  
probacion de ello no firmo por decir  
no saber y lo hizo a su tiempo como  
de los testigos de actuación de que cer-  
tifico.

Christóbal Quintero

A cargo de D<sup>n</sup> Estevan Romera por  
dejar no saber firmar y como tes-



**SELLO TERCERO**  
**AÑO DE 1864**

Señor Ramón Enciso y Go. Ramón Dasquez

Compartido

En el mismo postado día, mes y año se pre-  
sentó ante mí D. Juan Antonio Herrera de  
esta vecindad en tablas de demanda contra  
D. Estevan Barran por la cantidad que a-  
parece en el rubro que arriba se relaciona,  
cuyo decider presento extendiendo y sustentando  
la demanda el Sr. que interviniente se ha-  
llaba exacto de todo arbitrio para cubrir  
la cantidad que solicitaba, pero que esta-  
ba pronto a poner presente sus bienes que  
en su propiedad tenía, siendo tenedor por  
via miente, y habiéndole conformado con e-  
l Sr. actor, manifestó tener seis buyes  
que le hacían a veinte y tres por cada uno,  
dos carretas tiradas de una en diez por el  
de otro, un toro ether, y un cubello con cui-  
na y cubo chapeado con plata en diez por  
y que era lo único que tenía y podía ma-



infector de los bienes de su propiedad en-  
por artículos, según su Acreción haciéndole  
a la cantidad de veinte y cinco pesos,  
de que Vnobra faltan para cubrir el  
Total de su deuda ochenta y tres pesos  
y seis reales, a los <sup>que</sup> unidos tres pesos cuatro  
reales hacen el total de noventa y siete  
pesos, cuya cantidad se comprometo el  
deudor a satisfacer dentro del presentorio  
termino de quince dias contados desde la  
fecha con cuyo compromiso se conformo el  
actor, habiéndole otorgado en este auto  
el correspondiente documento que queda  
en poder del demandante para en caso  
de no cumplir su compromiso pueda im-  
pedirse a él por todo Vicio de Dño; y  
habiéndole convenido, en los terminos an-  
tes expresados, en prueba de su mutuo  
avermisamiento firmo con miyo el actor  
haciéndole a suyo del deudor por de  
no haber firmado, uno de los tes-  
tigos de actuacion, de que certifico.

Ante mi

A suyo de Dñ Juan Antonio de los Rios

1227  
Dño



SELLO TERCERO

AÑO DE 1864

por enfermedad de la viuda y como  
testigo Ramon Jaques

A cargo de Sr. Estevan Roman por de  
cia no saber firmar y como testigo Ramon Enciso

En diez y seis dias del mes de mayo y año si-  
te entrega de este expediente a Sr. Juan An-  
tonio Mora en \$ 5 utiles, para su de-  
volucion y entrega al Sr. Enciso de la  
Civil; de ello certifico.

*[Signature]*



10

for information of the wife of  
the said person

of the said person  
in the said person

In view of the fact that  
the said person is  
the wife of the said person  
and the said person is  
the wife of the said person  
and the said person is  
the wife of the said person

*[Signature]*